

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán

DETEREL 151/2011.

A la : Comisión Permanente de Hacienda

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

De : **Welnel D. Feliz F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Contrato comercial firmado entre la República Dominicana, representada por la oficina para el reordenamiento del transporte y consorcio EURODOM, integrado por las empresas Siemens AG (Alemania), Siemens S.A (España), Siemens SRL (República Dominicana), Thales Security Solutions y Services S.A.S (Francia), Sofratesa S.A (República Dominicana), Campagnie International de Maitenance (Francia) y TSO, S.A (Francia), para el suministro e instalación de los equipos para las instalaciones ferroviarias de la línea dos (2) del metro de Santo Domingo, por un monto de doscientos diez y seis millones cuatrocientos veinte y un euro con 00/100 (€216,000,421.00).

Referencia. : Oficio No. 002730, de fecha 9 de mayo del 2011, (**Expediente No. 00360-2011-SLO-SE**)

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el Acuerdo indicado en el asunto. Después de analizar dicho tratado tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido del Tratado:

PRIMERO: Se trata de un Contrato comercial, del 4 de mayo del 2010, firmado entre la República Dominicana, representada por la oficina para el reordenamiento del transporte y consorcio EURODOM, integrado por las empresas Siemens AG (Alemania), Siemens S.A (España), Siemens SRL (República Dominicana), Thales Security Solutions y Services S.A.S (Francia), Sofratesa S.A (República Dominicana), Campagnie International de Maintenance (Francia) y TSO, S.A (Francia), para el suministro e instalación de los equipos para las instalaciones ferroviarias de la línea dos (2) del metro de Santo Domingo, por un monto de doscientos diez y seis millones cuatrocientos veinte y un euro con 00/100 (€216,000,421.00).

SEGUNDO: Este proyecto fue remitido en fecha 28 de abril del año 2011.

TERCERO: El referido Convenio está acompañado de la siguiente documentación:

- 1- Poder especial del Poder Ejecutivo No. 15-11.
- 2- Oficio del Poder Ejecutivo No. 3952.

CUARTO: Este Acuerdo posee varios aspectos principales:

1. La contratista diseñará, suministrará, instalará y pondrá en servicio, bajo la modalidad llave en mano, las Obras y llevará a cabo el Mantenimiento por la remuneración que se estipula y describe en el presente Contrato; y
2. La Empleadora pagará a la Contratista el precio de **€ 192,772,127** (ciento noventa y dos millones setecientos setenta y dos mil ciento veintisiete Euros) por la ejecución de las Obras objeto de este Contrato y de **€ 23,228,294** (veintitrés millones doscientos veintiocho mil doscientos noventa y cuatro Euros) por el Mantenimiento objeto de este Contrato, siendo la suma de ambos precios el Precio Contractual por la cantidad de **€ 216.000.421** (doscientos dieciséis millones cuatrocientos veintiún Euros), y ejecutará las demás obligaciones que se le requieran conforme a los términos y de acuerdo con las condiciones del presente Contrato, según se describe con más detalle en los documentos que lo integran.
3. Las Obras, el Mantenimiento y la obligación de LA EMPLEADORA de procurar y mantener los respectivos Contratos de Financiamiento serán llevados a cabo en dos fases, Fase I y Fase II, según se describe en el nombre de la Licitación OPRET No.027/2010 y se especifica en el Contrato.

4. El precio por la ejecución de las Obras se integra de la siguiente manera:

Fase I: **€166,231,874** (ciento sesenta y seis millones doscientos treinta y un mil ocho cientos setenta y cuatro Euros).

Fase II: **€26, 540,253** (veintiséis millones quinientos cuarenta mil doscientos cincuenta y tres Euros).

5. A excepción de lo que el Contrato pudiera disponer en contrario, el Contrato comprende todas y cada una de las obligaciones de las Partes, y todo aquello necesario para diseñar, suministrar, instalar y poner en servicio las Obras bajo la modalidad llave en mano, según se describe en el Contrato y sus Apéndices, y la subsanación de cualquiera de los Defectos dentro del Plazo para Corregir Defectos posterior, así como llevar a cabo el Mantenimiento según se describe en el Contrato y sus Anexos.
6. El Contrato consta de los documentos que se listan a continuación, y las Partes se obligan expresamente a cumplir con las disposiciones que se establecen en los mismos en la forma como en ellos se indican, así como de todos los apéndices, anexos y modificaciones y adiciones ulteriores, convenidas por escrito, según los términos del Contrato y los cuales deberán ser interpretados conforme al mismo :
1. El Acuerdo Principal del Contrato;
 2. Las Condiciones del Contrato para la Ejecución de las Obras y sus Apéndices;
 3. Las Condiciones de Contrato para el Mantenimiento y sus Anexos;
 4. Las Condiciones Especiales de Tributación;
 5. La Oferta Original de la Contratista del 22 de Septiembre del 2010;
 6. La Oferta final; y
 7. Los Documentos.
7. El Acuerdo Principal del Contrato es un sistema completo compuesto por varios documentos que forman parte integral del mismo y establecen todas y cada una de las obligaciones y derechos entre las Partes. El Acuerdo Principal de Contrato estará vigente mientras alguno de los documentos que la integran se encuentren vigentes, las

obligaciones en ellos establecidos estén pendientes de cumplimiento o no haya sido declarada su terminación.

8. Para efectos del Contrato regirán las definiciones contenidas en los documentos denominados Condiciones del Contrato para la Ejecución de las Obras y Condiciones de Contrato para el Mantenimiento. En caso de conflicto o inconsistencias entre las mismas prevalecerán las definiciones que se usen el documento en que sean empleadas y esté siendo aplicado o interpretado respectivamente.

Facultad Congresual:

De acuerdo a la facultad congresual para aprobar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 93, Numeral 1, Literal L de la Constitución que enuncia lo siguiente:

“Art. 93 Numeral 1, Literal L: “Aprobar o desaprobar los tratados y convenciones internacionales que celebre el Poder Ejecutivo.”

Aspectos Constitucionales:

Después de analizar el contrato comercial entre la República Dominicana y el Consorcio EURODOM, **ENTENDEMOS** que no es contrario a la Constitución.

Aspectos Legales

1.- Desmonte Legal

El Tratado se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) Constitución de la República Dominicana, en su artículo 93, Numeral 1, Literal L.
- b) Constitución de la República Dominicana, en su artículo 128, Numeral 1, Literal D.

Después de lo analizado y expresado, **SOMOS DE OPINION** que el mismo no entra en contradicción Con los aspectos indicados, por lo que **RECOMENDAMOS**, que la comisión encargada del conocimiento del contrato comercial del 9 de diciembre del año 2010, firmado entre la República Dominicana y Consorcio EURODOM puede abocarse a rendir informe favorable del mismo.

Atentamente,
Wenel D. Feliz.
Director del Departamento Técnico
de Revisión Legislativa

WF/JA